

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022  
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN  
ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE  
JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio P/EXT29/2025 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.	<b>5120</b>
Escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>5329</b>
Escrito y anexos de diversas organizaciones civiles colectivas, así como activistas independientes y personas con interés jurídico.	<b>5757</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

**Manifestaciones.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, quien manifiesta que el Congreso de dicha entidad federativa no ha dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en el presente asunto, entre sus manifestaciones, se destaca lo siguiente:

*“Así, con la omisión legislativa por parte del Poder Legislativo de introducir en la ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, un procedimiento de rectificación de género en las actas de nacimiento, que cumplan con los estándares que han sido señalados en la ejecutoria, sigue trasgrediendo el principio de igualdad y no discriminación”.*

Dicha promovente, solicita que se valore y se determine el incumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, al respecto, resulta importante indicar que por proveído de veinte de febrero de la presente anualidad, el Congreso de la entidad informó que el catorce de enero de dos mil veinticinco, se turnó la iniciativa de decreto que reforma el artículo 23 y se adiciona el artículo 23 Bis de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos para dictaminar lo conducente y en ese sentido se le requirió para que dentro del plazo de veinte días hábiles informara sobre los actos encaminados al cumplimiento de la

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto, y con fundamento en el artículo 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, que establece lo siguiente.

**Artículo 28.** Son facultades y atribuciones del Presidente de la Comisión:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión y promover la divulgación de la cultura de respeto de los derechos humanos ante los distintos niveles de gobierno; [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022

ejecutoria, cuyo plazo se encuentra transcurriendo.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, párrafos primero y segundo, así como 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Amicus curiae.** Por otro lado, agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de quienes se ostentan como diversas organizaciones civiles colectivas, así como activistas independientes y personas con interés jurídico, mediante los cuales pretenden designar representante común, domicilio para oír y recibir notificaciones en Jalisco, correo electrónico y número telefónico, así como interponer formal incidente complementario en el cumplimiento de la acción de inconstitucionalidad 72/2022 en calidad de amicus curiae.

En principio, no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes, en virtud de que los promoventes no son parte en este asunto; ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia; sin embargo, las manifestaciones realizadas con relación al amicus curiae podrán ser susceptibles de tomarse en cuenta para los efectos conducentes.

Lo anterior de conformidad con el artículo 598, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno CIX/95, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA MEJOR PROVEER, ES LEGAL AGREGAR A LOS AUTOS LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR UN TERCERO”**.

**Delegados.** Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual se le tiene por revocadas a las personas nombradas como delegadas con anterioridad y designando delegado.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022

la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 72/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Conste.  
CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2025T16:47:44Z / 20/03/2025T10:47:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 f2 f5 eb 13 2e 4d 8f 21 30 da 90 90 59 41 ac b7 db 54 9b a0 69 6a 2f c7 db 41 8a ce c7 d8 79 d5 c8 b7 89 0a 9c d8 7a d0 93 aa be db 99 7e 08 ca 80 41 3b 68 9a 95 e0 a8 d4 2f d4 f1 c9 ed 60 49 8c 2e 05 e7 1b 40 c8 00 3b af c1 73 a7 43 0e 08 75 c5 79 50 2a 13 ef 7b 35 ec d8 59 2f ba 49 97 0f 0e 72 06 83 1b 5f f8 cd ae c8 60 61 7d c7 bb 5a 7f e9 bf 55 95 93 c8 e3 40 d5 bb fc 17 83 cf 8e 88 c8 c0 be e0 0e bb 6a 1c 86 8f d7 ee ae e2 b8 be 45 f6 de a2 90 45 eb 1e 0d d5 67 15 5b 38 af 84 d2 75 b0 31 66 2d f1 2f 45 19 c4 81 6b 87 ec 98 62 46 d4 d5 2b 55 48 2f 3c 8b c5 4f 85 81 61 de a1 6b e2 4f 29 fb b8 2a 45 eb 97 3d 7a 31 1c 9c 2d 51 7d 06 0c ba 0f 93 86 5c d9 46 13 9f b7 ff 88 81 e4 17 34 55 25 2f 06 53 f4 e7 eb cb 9c c0 29 8e 3c e2 c4 f0 92 6f 86 b4 3c 41 a6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2025T16:47:44Z / 20/03/2025T10:47:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2025T16:47:44Z / 20/03/2025T10:47:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8311962			
	Datos estampillados	BCC3027AAF8EE751553F534FB595D1B859FC0ED4840B20C6EFBDB489C9D5370C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2025T01:09:53Z / 18/03/2025T19:09:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 bf c3 6f d3 ed 68 82 f4 3f cf 28 ee fb 9b 46 ab ff 06 48 ec 49 ed 0c 5b 63 c1 99 90 20 18 8c ab 19 7d 27 0d 78 c7 37 b3 70 40 5d 2a 0e 00 5b e0 32 a7 8b 20 f6 84 a7 f2 0c 38 24 03 d4 ff c7 0c 5f 66 f6 04 64 99 25 05 75 37 50 28 c6 26 d2 17 82 92 4e 47 7b 59 77 60 27 b5 2f a3 30 52 26 6a e9 d4 43 5c 71 bf 51 44 b9 20 a7 8f a8 93 5a b9 ed 1e e3 9e 22 e8 01 2c 12 7f e7 86 97 d0 34 ae 76 03 84 5a f8 a9 f6 88 ec 90 f0 87 92 04 61 0e 40 b5 9a a7 aa d8 02 e6 c1 89 23 21 f3 0e 2b a2 b4 cd 7f 61 09 51 0d 97 d4 21 b4 d5 b0 fc 4b 63 99 08 43 a3 a3 b1 a3 64 2e bf 8b a8 f4 9e 87 2c 90 8e e7 3a 94 d0 d6 22 49 14 49 4f 7d de 1b 98 64 93 64 7e 13 ce 6b 35 b8 ec df b0 e7 bc b3 6b 7e f6 5f 50 a0 12 ee 55 42 15 9d d7 c9 11 5d 45 66 10 98 c4 1f 54 5d 22 d3 15 f0 cc ff cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2025T01:09:54Z / 18/03/2025T19:09:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2025T01:09:53Z / 18/03/2025T19:09:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8304317			
	Datos estampillados	A2029C703AAF31AF390EE0A4F920282C9F62C20847256AFC0AFA90E22B9B6D99			